

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Florentino Herrera Gil por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de septiembre de 1960.

Vista la citada disposición de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Florentino Herrera Gil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Angel Valdés Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Valdés Alvarez; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «El Aguila, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de cervezas, con la adhesión del personal administrativo, técnico, subalterno y obrero de la misma ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Valdés Alvarez, Subdirector general de la Empresa, en atención a la intensa labor desarrollada por el propuesto desde su ingreso como Auxiliar Administrativo, ya que merced a su infatigable laboriosidad y celo en los cometidos que le fueron asignados, asciende pronto al cargo de Secretario de la Dirección de la Empresa y más tarde al de Subdirector general, que desempeña en la actualidad, tomando parte muy activa en la creación y desenvolvimiento de las factorías filiales en Cartagena, Mérida, Alicante, Madrid y Albacete y desplegando una gran actividad en beneficio de los trabajadores, interviniendo, al efecto, en la reorganización del Montepío de la Empresa, mejora de las condiciones de jornada y horarios y, en general, de la normación laboral existente en favor de los trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Valdés Alvarez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Angel Valdés Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Jacinto Ruiz Ayllón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jacinto Ruiz Ayllón; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Bressel, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Ruiz Ayllón, Ingeniero Jefe de la misma, en razón a la intensa actividad desarrollada por el propuesto en pro de la seguridad e higiene en la Empresa, de cuya preocupación son exponente el hecho de que se hayan probado más de 600.000 espoletas sin accidente alguno, mostrando un constante desvelo en la instalación de aspiradores de humo, polvo, gases, máquinas de lavado herméticas, campanas y ventiladores, jaulas para trabajos de banda y, en general, toda clase de mecanismos para lograr una protección eficaz de los trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ruiz Ayllón las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jacinto Ruiz Ayllón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para ampliar la central hidroeléctrica del Salto de Jabarrella, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la ampliación de la central hidroeléctrica del salto de Jabarrella, que utilizará aguas del río Gállego, en término municipal de Aquilué. La central, construida de acuerdo con el proyecto reformado del salto, quedará instalada con tres grupos generadores de 6.600 kVA. de potencia cada uno, que generarán energía a la tensión de 6.600 V. El consumo de agua máxima será de 27 metros cúbicos por segundo y utilizará un salto neto de 68,16 metros de altura. En el parque de transformación de la central se montarán tres transformadores trifásicos de 6.600 kVA. de potencia cada uno y relación 6.000/46.700 ± 2,5 por 100; para atender el suministro de los servicios auxiliares se instalará un transformador trifásico de 250 kVA. de potencia y relación 48.300 + 5 por 100/220-127 V

Con esta autorización queda anulada la que la Dirección General de Industria otorgó con la misma finalidad con fecha 12 de marzo de 1958.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La ampliación de la central hidroeléctrica que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.